

ción General de Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María del Mercado, en la localidad Alburquerque (Badajoz), cuyo expediente se encuentra en tramitación.

Haciéndose necesario delimitar el entorno a proteger de dicha iglesia, procede abrir nuevo expediente conforme a la L.P.H.E. de 25 de junio 1985 y R.D. de 10 de enero 1986.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración del entorno de la Iglesia Parroquial de Santa María del Mercado, en la localidad de Alburquerque (Badajoz).

Segundo.—Delimitar la zona afectada por el entorno, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente Orden; conforme al mismo artículo anterior.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Publicar esta Orden en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 28 de junio de 1989

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DEL MERCADO EN ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

Forman el entorno los inmuebles (calles, edificios, solares, plazas, etc.) privados y públicos, comprendidos dentro del perímetro trazado por las calles e inmuebles que se relacionan a continuación:

Parte de la línea perimetral desde el inmueble n.º 1 de la C/ Santa María, atravesando dicha calle

para continuar por el inmueble n.º 2 de la C/ Santa María, las traseras del inmueble n.º 45 de la C/ Derecha, n.º 3 de la Plazuela de Santa María y el n.º 4 de la C/ del Carmen, atravesando ésta y continuando por el inmueble n.º 3 de la C/ del Carmen, y los n.º 6, 8 y 10 de la C/ Santa Ana, para cruzar la C/ Espaldas Santa María y continuar por el inmueble n.º 1 que tiene la fachada de la C/ Espaldas Santa María, hasta el final del cruce de las calles Santa Ana con la C/ Cárcel, y continuar en línea casi perpendicular a ésta en dirección a la pendiente que cae del Castillo en una extensión de 50 metros, en cuyo punto gira a la derecha casi en ángulo recto hasta encontrarse con la línea que perpendicular a la C/ Cárcel parte del inmueble n.º 1 de la C/ Santa María, cerrando en este punto el perímetro.

Por lo que también forman el entorno protegido por estar dentro del perímetro definido más arriba, los inmuebles n.º 5 de la Plazuela Santa María, números 5, 6 y 7 de la C/ del Carmen y números 2, 3 y 4 de la C/ Espaldas de Santa María.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 5 de julio de 1989, por la que se adscriben a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Encontrándose vacante y pendiente de cobertura, por tanto, la Secretaría General Técnica de esta Consejería y, hasta tanto se produzca el nombramiento de titular de la misma, en virtud de las atribuciones que me confieren los Arts. 33 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

PRIMERO.—Adscribir las competencias propias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, transitoriamente y hasta tanto se produzca nombramiento de titular de dicha Secretaría General Técnica, y con efectos de 5 de julio de 1989.

Mérida, 5 de julio de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA